



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Propuesta

Declaración Parlasur N.º...

Por la cual se insta a los Estados Parte, a través del CMC, a eliminar totalmente la deuda de Itaipú y Yacyretá, a fin de afrontar la pandemia del coronavirus y su efecto recesivo en Paraguay, Brasil y Argentina

Visto que se afrontan importantes desafíos de salud pública y económico sociales, derivados de la pandemia del coronavirus; y,

Considerando que, en el caso de Itaipú Binacional, se generó una deuda ilícita o espuria entre 1985 y 1996, porque las grandes empresas brasileñas se negaron a pagar una tarifa eléctrica igual al costo del servicio; este último fue calculado por la propia Dirección Financiera de Itaipú, a cargo del Brasil, en 16,50 US\$/kW-mes; sin embargo, en abril de 1986, los directivos de Itaipú Binacional, a solicitud de las empresas eléctricas brasileñas que decían que no podían pagar una tarifa igual al costo del servicio como establece el tratado, fijaron una tarifa igual a tan sólo 10,00 US\$/kW-mes (ver Actas N.º 80 y 81 del Consejo de Administración de Itaipú Binacional, del 25 de febrero de 1986 y del 04 de abril de 1986, así como Resolución del Directorio Ejecutivo de Itaipú Binacional N.º RDE/024/1986 del 4 de abril de 1986, donde da como motivo para fijar una tarifa por debajo del costo, hecho no permitido por el Tratado, "**las alteraciones en el orden económico BRASILEÑO hicieron imposible la transferencia de este nuevo costo unitario de servicio – de 16,50 US\$/kW-mes–, a ser hecho por las empresas eléctricas brasileñas FURNAS y ELETROSUL**"), lo que originó una deuda vencida, o espuria, al ser la tarifa inferior al costo, de 4.193 millones US\$ hasta fines del año 1996, como se puede leer en el Balance respectivo de Itaipú Binacional;

Que, consiguientemente, la deuda espuria de 4.193 M US\$, al 31 de diciembre de 1996, debía haber sido pagada por quienes contrataron la potencia y consumieron la energía de Itaipú, en un 98,5% las citadas empresas FURNAS y ELETROSUL, las que pidieron pagar menos en contra del Tratado, y no por Itaipú Binacional;

Que, tales empresas FURNAS y ELETROSUL, subsidiarias de ELETROBRAS, a partir de la deuda espuria de 4.193 M US\$ a fines del 1996, si le sumamos los intereses que la propia Itaipú impone normalmente y de hecho le impuso a la empresa eléctrica paraguaya, la ANDE, cuando no pagó una cuenta eléctrica, deberían hoy mucho más de lo que es actualmente la deuda de Itaipú con ELETROBRAS, en torno a 6.000 millones US\$:

Que realizando una simple conciliación de cuentas, entre lo que las subsidiarias de ELETROBRAS le deben a Itaipú Binacional si se respetara su Tratado y lo que este ente binacional le debe ELETROBRAS, se llegaría a la conclusión de que, muy holgadamente, la deuda de Itaipú Binacional debería ser cero no sólo hoy, sino ayer;



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Que, además, nótese cómo ante una supuesta emergencia económica en el Brasil en 1986, de mucho menor magnitud que la actual, el Paraguay se mostró solidario con el Brasil, incluso a costa de violar el Tratado de Itaipú; hoy, ante una emergencia mucho más notoria y evidente, en reciprocidad, el Brasil debe aceptar que la deuda de Itaipú Binacional con ELETROBRAS es cero;

Que si así fuera, quedarían libres unos 2.000 millones US\$/año –que es lo que Itaipú le paga a ELETROBRAS cada año por el servicio de la deuda, correspondiente a intereses y amortización-- que le corresponderían de pleno derecho a ambas Altas Partes Contratantes, el Estado Paraguayo y el Estado Brasileño, a razón de 1.000 millones US\$/año para cada uno, desde este mismo momento (2020), manteniéndose inalterada la tarifa de Itaipú, de por sí competitiva y que entraría en discusión recién en el 2023;

Que la emergencia del coronavirus, tanto en el Brasil como en el Paraguay, requiere dejar sin efecto todo tipo de deudas espurias, odiosas e injustas, como claramente es la deuda de Itaipú con ELETROBRAS, ya suficientemente pagada (unos 60.000 millones US\$, en tanto que lo prestado no fue sino la sexta parte), tal como ya lo ha comprobado la Contraloría General de la República del Paraguay en dos informes de avance que se pueden leer en su página web, a partir del acuerdo entre el Paraguay y el Brasil del 25 de julio del 2009 (Acuerdo Lula - Lugo) para que tal Contraloría audite la deuda de Itaipú;

Que en el caso de Yacyretá el Tratado es muy claro en su Anexo C, en el sentido que la tarifa del servicio eléctrico debe ser igual al costo y que el plazo para amortizar las deudas se estableció en diciembre de 1973 en 40 años a partir de la ratificación del Tratado; es decir, marzo del 2014;

Que el denominado Acuerdo Cartes – Macri del año 2017 no contempló esta disposición del Tratado, y que, además, tal Acuerdo fue duramente cuestionado en el Congreso Paraguayo así como por todos los expertos paraguayos, y todavía no ha sido ratificado por el Congreso Argentino;

Que, en homenaje a lo pactado el 3 de diciembre de 1973 en el Tratado de Yacyretá entre las repúblicas del Paraguay y de la Argentina, que se encaró una obra binacional para desarrollo de los pueblos, corresponde que Yacyretá esté efectivamen desendeudada, con o sin la vigencia del Acuerdo Cartes - Macri, lo que además ayudará a ampliar a esta fundamental central, no sólo en el brazo Aña Cua, sino agregándole unas 10 unidades más y, también, para encarar con el remanente que quede del no pago de la deuda, siempre con un criterio equitativo y soberano para las dos Altas Partes, otros emprendimientos como Itatí – Itá Corá, así como eventualmente Corpus, con un criterio socio ambientalmente respetuoso;

Que, si se elimina la deuda de Yacyretá, se podrían ahorrar unos 200 millones US\$/año, lo que podría darle unos 100 M US\$/año a cada Alta Parte Contratante (Paraguay y Argentina) de inmediato, para afrontar mejor los sobrecostos debidos a la pandemia del coronavirus; y,



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Que, así, finalmente, de la eliminación de toda deuda de Itaipú y Yacyretá, el Paraguay podría disponer de 1.100 millones US\$/año; el Brasil de 1.000 millones US\$/año y la Argentina de 100 millones US\$/año.

Por consiguiente, el Parlamento del MERCOSUR

DECLARA

Artículo 1°. Recomiéndase a los Estados Argentino, Brasileño y Paraguayo, vía el CMC, a tomar todas las medidas necesarias para que la deuda de Itaipú Binacional y de la Entidad Binacional Yacyretá sea cero en forma inmediata y para que, de esa forma, las Altas Partes Contratantes de cada ente binacional pase a contar con importantes recursos financieros gracias al no pago de los servicios de tales deudas, manteniendo las tarifas actuales inalteradas, para enfrentar de la mejor forma posible la pandemia del coronavirus.

Artículo 2°. De forma.

Parlamentario Ricardo Canese

Manuel Morínigo
Parlamentario del Mercosur

Parlamentario Enzo Cardozo

Fdo. Parlamentario Luis Neumann

Fdo. Parlamentaria Blanca Lila Mignarro

Fdo. Parlamentario Neri Olmedo